

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 88

#### CAZA-VEDA

En este periódico oficial, y en el número correspondiente al 31 de Julio próximo pasado, se ha publicado la circular número 86 transcribiendo la Orden del Ministerio de Agricultura del día 29 del mismo mes, por la que se dispone que hasta tanto que se ponga en vigor la nueva ley de Caza que se citaba, queda en suspenso la apertura de la veda para la caza de palomas campestres, torcaes y codornices; y cuya Orden se insertaba para conocimiento de las Autoridades y agentes encargados de cumplirla, así como del público en general para su acatamiento.

Y dada la índole del asunto que tanto afecta a los ciudadanos, por lo que al ejercicio de la caza y de la explotación agrícola se refiere, intereso a los Alcaldes de esta provincia la mayor difusión en los lugares del término de su jurisdicción de lo establecido; es decir, de la suspensión de la apertura de la veda de las especies citadas, publicando bandos y tomando las demás determinaciones que crean convenientes para conseguir el mayor conocimiento por parte de todos de lo dispuesto y su cumplimiento.

Santander, 2 de Agosto de 1935.

1770

EL GOBERNADOR CIVIL,

*Ignacio S. Campomanes.*

#### SECCIÓN DE MINAS

Número 15.093

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Cipriano Hoyo Merino, vecino de Reinosa, ha presentado, el 23 de Julio de 1935, una solicitud de concesión de veinte pertenencias, con el nombre de «Esta es la mía», de mineral de lignito, en el subsuelo del sitio llamado La Cerrada y Sierra de la De-

hesa de Villanueva, término de Villanueva, Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la arista Sur Oeste de la chimenea de sección cuadrangular del pozo número 2 de la explotación minera que, en término de Villanueva, tiene la Sociedad Carboníferas de Valdearroyo y anexas. A partir de este punto, y en dirección *magnética* Oeste 39° 15' Sur, se medirán 267 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección Oeste 28° Norte y 100 metros, se colocará la 2.ª; Sur 28° Oeste y 100 metros, la 3.ª; Oeste 28° Norte y 300 metros, la 4.ª; Norte 28° Este y 100 metros, la 5.ª; Oeste 28° Norte y 300 metros, la 6.ª; Norte 28° Este y 100 metros, la 7.ª; Este 28° Sur y 1.100 metros, la 8.ª; Norte 28° Este y 100 metros, la 9.ª; Este 28° Sur y 400 metros, la 10; Sur 28° Oeste y 100 metros, la 11; Oeste 28° Norte y 200 metros, la 12; Sur 28° Oeste y 100 metros, la 13; Oeste 28° Norte y 600 metros se llegará a la 1.ª estaca, cerrando así el perímetro de las 200 pertenencias. Se operó con brújula de graduación sexagesimal.

Y admitida la solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 31 de Julio de 1935.—El ingeniero jefe, P. O. A. Q. Candano.

1766

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de la carretera de tercer orden de Convento de Soto a Selaya, kilómetros 2 al 10, cuyo contratista es D. Manuel Fernández Rodríguez, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Villafufre, Santiurde de Toranzo y Saro, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, enten-

diéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 1.º de Agosto de 1935.—El ingeniero jefe.—  
P. A.—Evaristo Lavín. 1765

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS DISTRITO DE SANTANDER

### CONSORCIO DE MINEROS Y FUNDIDORES DE CINC

El ilustrísimo señor director general de Minas y Combustibles, con fecha 18 de Julio del corriente año, me comunica lo siguiente:

«El excelentísimo señor Ministro de este Departamento me comunica, con fecha 16 de Julio del corriente año, lo siguiente: La Conferencia Nacional de la Minería del Plomo celebrada en Madrid durante el mes de Marzo de 1933, teniendo en cuenta la analogía de problemas planteados a la minería de ambos metales por las desfavorables circunstancias en que sus respectivos mercados vienen desenvolviéndose hace tiempo por la persistencia baja de precios, acordó solicitar que por el Gobierno y los elementos interesados se procediese al estudio de la «creación de una entidad, constituida por el Sindicato de Cartagena-Mazarrón y los elementos industriales del cinc metal, bajo el control del Estado y con el auxilio del mismo, siendo la finalidad primordial de este organismo el tratamiento de los minerales de la región».

Posteriormente han ido llegando al Gobierno diversas sugerencias en favor de la formación de un Consorcio entre mineros, fundidores y elaboradores del cinc con características análogas a las del Consorcio del Plomo, constituido en 20 de Abril de 1928, con sujeción a las bases aprobadas por R. D. de 9 de Marzo del mismo año, cuyas enseñanzas y experiencia pudieran servir de antecedentes valiosos.

El nuevo organismo, aparte de las iniciativas que pudiera aportar en beneficio de la industria nacional del cinc, tendría como fin primordial procurar un reparto equitativo de los beneficios obtenidos por las ventas en España de los diversos productos de la fusión del mineral y elaboración sucesiva entre los distintos elementos que integran la producción.

No ha de ocultarse que ante el anuncio de la posible creación de tal organismo han llegado a los Poderes públicos protestas y reclamaciones en buen número, colectivas unas y otras particulares, consecuencia de las respectivas situaciones en que están colocados sus autores, cuyos intereses creen amenazados.

Al Gobierno corresponde recoger y estudiar imparcialmente las sugerencias de una y otra parte y atenderlas en cuanto tengan de justas y convenientes al supremo interés nacional, teniendo en cuenta los complejos factores que juegan en el problema y dictar finalmente la resolución que estime oportuna en tan importante cuestión. Mas, antes de hacerlo, ha de procurarse cuantos asesoramientos estime indispensables para que su decisión vaya provista de toda autoridad y presidida por el posible acierto.

A tal fin, este Ministerio ha tenido a bien resolver que se nombre una Comisión para que, previo el estudio de cuantos factores intervienen en este problema, formule su protesta en orden a la conveniencia de crear un Consorcio del cinc, constituido por los distintos elementos que

intervienen en la producción del mineral, fusión del mismo y su elaboración, y, en caso de que se pronuncie en sentido favorable, formule un proyecto de bases para su constitución.

Esta Comisión, que será presidida por el director general de Minas y Combustibles, estará integrada además por dos ingenieros de Minas, designados por este Ministerio a propuesta de la Dirección general de Minas y Combustibles, uno de los cuales actuará de vicepresidente y el otro de secretario, tres representantes de los mineros y tres representantes de los minero-fundidores y elaboradores de cinc.

Los vocales representantes de los mineros serán elegidos por mayoría de votos en elecciones que tendrán lugar el último día del mes de Agosto próximo en las Jefaturas de los Distritos mineros correspondientes a las provincias donde existan explotaciones de minerales de cinc, adoptándose al efecto por los respectivos jefes las disposiciones oportunas, que darán a conocer a los interesados, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, con ocho días de antelación por lo menos.

En estas elecciones sólo podrán tomar parte los explotadores de minas que no pertenezcan a Empresas fundidoras o elaboradoras ni a sus filiales, y de ellas se levantarán las correspondientes actas, donde constará el número de votos obtenidos por cada candidato y las protestas que pudieran ser formuladas, entendiéndose que a cada elector corresponde un voto por cada 250 toneladas de mineral de producción media anual obtenida en el quinquenio 1930-1934, computándose como producciones las que aparezcan en las estadísticas formadas por las oficinas del ramo de Hacienda encargadas de la recaudación del impuesto del 3 por 100, producciones que al efecto, aparte las declaraciones de los interesados, habrán de ser debidamente comprobadas por los ingenieros jefes de los respectivos distritos.

Estas actas, autorizadas con la firma de dichos jefes y personas asistentes al acto, serán remitidas por aquéllos a la Dirección general de Minas y Combustibles, dentro de los ocho días siguientes al de la elección, a fin de que por la misma se efectúe el escrutinio general.

Los minero-fundidores, fundidores y elaboradores harán por su parte la designación de los tres vocales que han de ser sus representantes en la Comisión, dando cuenta a la Dirección general de Minas y Combustibles antes del día 31 de Agosto próximo.

Hasta dicho día podrán elevar a la Dirección general de Minas y Combustibles cuantos escritos razonados en favor o en contra de la creación del Consorcio del Cinc estimen oportunos los particulares o entidades interesadas en el asunto.

Recibidos en la Dirección general de Minas y Combustibles cuantos documentos y escritos quedan indicados, el Ministerio hará el nombramiento de las personas que hayan de constituir la Comisión y fijará el día en que deba comenzar sus trabajos, cosa que ocurrirá dentro de los ocho días siguientes a la fecha del nombramiento, y, en todo caso, antes del 30 de Septiembre próximo.

Si alguno de los vocales representantes de los mineros renunciase el cargo, le sustituirá aquel que le siga en número de votos obtenidos.

La Comisión habrá de emitir su dictamen en el plazo de dos meses, a contar de su constitución.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», como notificación a los interesados, a los efectos consiguientes.

Santander, 31 de Julio de 1935.—El ingeniero jefe,  
Juan de Mazarrasa. 1762

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTANDER

### ZONA DE LA CAPITAL

Las contribuciones Territorial, Industrial e impuesto de Utilidades correspondientes al actual trimestre (Julio, Agosto y Septiembre) se cobrarán en esta capital, a domicilio, en el presente mes de Agosto, hasta el día 31 del mismo; también se hará la cobranza de las mismas contribuciones en los cuatro lugares anexos a la capital, en los días que a continuación se expresan: Cueto, 25 y 26; Monte, 25 y 27; Peñacastillo, 18 y 20, y San Román, 18 y 19, respectivamente, permaneciendo abierta la misma durante seis horas.

Los que no las satisfagan durante ese mes podrán hacerlo del 1.º al 10 de Septiembre, sin recargo alguno, en la oficina recaudatoria, calle del Puente, número uno, entresuelo.

Los que tampoco las satisfagan en ese segundo plazo, podrán hacerlo del 20 al 30 de Septiembre, con el recargo del 10 por 100. Pasado el mes de Septiembre, este recargo se elevará automáticamente al 20 por 100; en ambos casos, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento alguno.

Todo ello conforme a lo establecido en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Santander a 30 de Julio de 1935.—Amadeo Rivas.

1760

### ZONA DE CABEZÓN DE LA SAL

Tudanca: día 6 de Agosto; Polaciones: 7; Los Tojos: 9 y 10; Cabuérniga: 12, 13 y 14; Ruento: 16 y 17; Mazcuerras: 19 y 20; Cabezón de la Sal: 21, 22 y 23.

1760

### ZONA DE CASTRO URDIALES

Ampuero: días 3 al 5 de Agosto; Castro Urdiales: 23 al 26; Colindres: 12 y 13; Guriezo: 5 al 7; Laredo: 12 al 14; Liendo: 1 y 2; Limpias: 6 y 7; Villaverde de Trucíos: 3 y 4; Voto: 8 al 10.

1760

### ZONA DE ASTILLERO

Astillero: días 24 y 25 de Agosto; Camargo: 21, 22 y 23; Piélagos: 16, 17, 19 y 20; Santa Cruz de Bezana: 12, 13 y 14; Villaescusa: 26, 27 y 28.

1760

### ZONA DE POTES

Cabezón de Liébana: días 3 y 4 de Agosto; Camaleño: 8 y 9; Castro Cillorigo: 10 y 11; Potes: 5 y 6; Pesaguero: 17 y 18; Tresviso: 12; Vega de Liébana: 22 y 23.

1760

### ZONA DE RAMALES

Arredondo: días 5 y 6 de Agosto; Ramales: 8 y 9; Rasines: 16 y 17; Ruesga: 1, 2 y 3; Soba: 11, 12 y 13.

1760

### ZONA DE REINOSA

Campó de Yuso: día 18 de Agosto; Enmedio: 20, 21, 22 y 23; Hermandad: 1 y 2; Las Rozas: 17; Pesquera: 3; Reinosa: 24, 25, 26 y 27; Santiurde: 11; Aguayo: 4; Valdeolea: 1 y 2; Valdeprado: 13 y 14; Valderredible: 6, 7, 8, 9 y 10.

1760

### ZONA DE SARON

Castañeda: días 12 y 13 de Agosto; Cayón: 8, 9 y 10; Corvera: 24, 25, 26 y 27; Luena: 10, 11 y 12; Puenteviesgo: 8, 9 y 10; San Pedro del Romeral: 14, 15 y 16; Santiurde de Toranzo: 6, 7 y 8; Saro: 6 y 7; Selaya: 1, 2 y 3; San Roque de Riomiera: 20 y 21; Vega de Pas: 18, 19 y 20; Villacarriedo: 1, 2 y 3; Villafufre: 5, 6 y 7.

1760

### ZONA DE SANTOÑA

Argoños: días 1 y 2 de Agosto; Arnuelo: 5 y 6; Bareyo: 3 y 4; Bárcena de Cicero: 7 y 8; Entrambasaguas: 1 y 2; Escalante: 9 y 10; Hazas en Cesto: 14 y 15; Liérganes: 1, 2 y 3; Marina de Cudeyo: 1, 2 y 3; Medio Cudeyo: 7, 8 y 9; Mervelo: 11 y 12; Miera: 16 y 17; Noja: 13 y 14; Penagos: 19, 20 y 21; Ríotuerto: 11, 12 y 13; Ribamontán al Mar: 4 y 5; Ribamontán al Monte: 4 y 5; Santoña: 8, 9 y 10; Solórzano: 16 y 17.

1760

### ZONA DE TORRELAVEGA

Anievas: días 1 y 2 de Agosto; Arenas, 7 y 8; Bárcena de Pie de Concha: 3 y 4; Cartes: 3 y 4; Cieza: 8 y 9; Los Corrales de Buelna: 22, 23 y 24; Miengo: 1 y 2; Molledo: 5 y 6; Suances: 18, 19 y 20; Reocín: 5, 6 y 7; San Felices de Buelna: 6, 7 y 8; Santillana: 8 y 9; Torrelavega: 11, 12, 13 y 14; Polanco: 1 y 2.

1760

### ZONA DE NOVALES

Alfoz de Lloredo: días 27, 28 y 29 de Agosto; Comillas: 3 y 4; Herrerías: 23 y 24; Lamasón: 20; Peñarrubia: 30; Rionansa: 21 y 22; Ruiloba: 1 y 2; San Vicente de la Barquera, 26 y 27; Valdáliga: 10, 11, 12 y 13; Val de San Vicente: 7, 8 y 9; Udías: 5 y 6.

1775

Se advierte a los contribuyentes que no paguen sus cuotas en los días señalados pueden hacerlo, sin apremio, desde el día 1.º de Septiembre hasta el 10 del mismo, en las oficinas recaudatorias respectivas, advirtiéndoles que, de no hacerlo, incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 si no lo efectúan en los diez últimos días de expresado mes.

Lo que se publica para conocimiento general de los contribuyentes interesados.

## DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, PESCA Y CAZA

Por acuerdo de la Comisaría de Parques Nacionales, se convoca a un concurso para proveer una plaza de guarda jurado del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga, con residencia en Soto de Sajambre (León), y las vacantes que puedan ocurrir hasta la fecha en que se falle el presente concurso.

La mencionada plaza está dotada con el jornal diario de cinco pesetas.

Para ser admitido al concurso se requiere:

- Ser español, mayor de 23 años.
- Ser de constitución robusta y no tener defecto físico que le impida el perfecto desempeño de su cargo.
- No haber sufrido pena aflictiva, ni haber sido expulsado de ningún cargo oficial o privado.
- Ser de reconocidas buenas costumbres.
- Saber leer y escribir.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la Secretaría de la Comisaría de Parques Nacionales, Ministerio de Agricultura, en el impro-

rrrogable plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Oviedo, León y Santander.

El designado deberá presentar, para tomar posesión, los documentos acreditativos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Certificado médico.

Certificado del Registro de Penales.

Certificado de buena conducta.

Madrid, 29 de Julio de 1935.—El presidente-Director general de Montes, Pesca y Caza, Hermes Piñerúa.

## TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo,

Hago saber: Que por D. Enrique Díaz Menéndez ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de fecha 24 de Mayo, suspendiendo al recurrente en el cargo de auxiliar de la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los que tuviere interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 19 de Julio de 1935.—El presidente accidental, Emilio de Macho-Quevedo. 1771

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Arredondo

Extracto de las sesiones celebradas durante el segundo trimestre por la Corporación, y que formula el secretario, a tenor de las disposiciones vigentes:

Sesiones del mes de Abril.—No se celebraron sesiones durante dicho mes.

Sesión del 5 de Mayo.—Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se acordó: Aprobar la liquidación del Presupuesto de 1934 en la siguiente forma: Importa la relación de deudores al Municipio 22.268,67 pesetas; la de acreedores, 11.033,45 pesetas, y la existencia en Caja en 31 de Diciembre, de 1.823,56 pesetas.

Nombrar a D. Fernando Abascal y a D. Emilio Pardo para la Comisión de Hacienda y examinen las cuentas de Presupuestos de 1931 a 1934, ambas inclusive, y eleven la Memoria reglamentaria, quedando sobre la Mesa las cuentas, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por los señores concejales.

Aprobar el balance de fondos del mes de Abril.

Abonar a D. José Ochoa, y con cargo a Imprevistos, 94,75 pesetas.

Gratificar con dos pesetas a Enrique Abascal por haber dado muerte a un águila.

Abonar a D. Baltasar Cano ocho pesetas para costas que debe entregar en el Juzgado de Ramales.

Abonar al mismo, en concepto de gastos de viaje, la comisión reglamentaria.

Aprobar una cuenta que presenta D. Miguel Gómez del arreglo del puente de las Bárcenas.

Aprobar una cuenta de D. Francisco Cubría, importante 175 pesetas.

Aprobar dos facturas de fluido eléctrico y otras cuentas.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Juzgado sobre propiedad de la parcela 20 A.

Aprobar las cuentas de caudales del año de 1934.

Quedar enterada del auto dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Burgos, confirmando acuerdo de este Ayuntamiento, por el que se destituyó al síndico D. Miguel Gómez.

Conceder parcelas de bienes comunales a Manuel Alonso, Anselmo Ruiz Gómez y Pedro Gómez, y que se instruya expediente.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas durante el primer trimestre.

Quedar enterada de una carta del ingeniero señor Septién, sobre el ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Conceder 50 pesetas al señor inspector de Primera Enseñanza para dar un cursillo agrícola en esta localidad, lamentando no poder dedicar mayor cantidad a este fin por la situación económica del Municipio.

Quedar enterada de las cuentas de la Junta del partido.

Protestar ante la Inspección provincial de Veterinaria de la creación de un partido veterinario en este pueblo y en mancomunidad con el de Ruesga, ya que la situación económica de los Municipios no los permite el sostenimiento de nuevas cargas, y que, a su vez, se pida que, entre los pueblos de Ramales, Ruesga y este de Arredondo, se forme un partido veterinario.

Aprobar un expediente de transferencia de créditos, importante 1.100 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde para que contrate una Banda de música para las fiestas de San Iñigo, en Bustablado.

Vender una puerta vieja a Alberto Cano en 10 pesetas.

Designar vocales natos para la Junta general del Repartimiento.

Conceder una gratificación de 250 pesetas al recaudador municipal por los servicios prestados en la cobranza del importe de las parcelas.

Aprobar la cuenta que rinde el recaudador municipal, D. José María Marco Cubas, de lo recaudado en período voluntario del reparto de 1933.

Autorizar al Sr. Pardo para que invierta en el arreglo de los callejos 100 pesetas que, para remediar el paro obrero, entregó la Diputación.

Sesiones del 12 y 14 de Mayo.—No se celebró sesión en los indicados días.

Sesión del día 19 de Mayo.—Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, y se acordó lo siguiente: Aprobar la Memoria reglamentaria, correspondiente al año de 1934, que presenta el secretario de la Corporación y que se remitan copias al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y Diputación provincial.

Quedar enterada de las Bases aprobadas por la Diputación provincial para la construcción de caminos y puentes.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente de la Diputación provincial sobre la recaudación del impuesto sobre el vino.

Adquirir una placa con el nombre de Marqués de Valdecilla para una calle de la localidad.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia sobre la propiedad de una parcela de bienes comunales.

En relación al asunto del ferrocarril Santander-Mediterráneo, se acordó adherirse a los acuerdos que tiene adoptados el Ayuntamiento de Castro Urdiales y la Diputación.

Aprobar una cuenta de José Pellón, importante 36,15 pesetas. Igualmente se aprueba otra factura de impresos, importante 66,33 pesetas. También se aprobó otra cuenta de D. Francisco Cubría y de Francisco Gómez.

Quedar enterada de una circular de la Diputación sobre apremios.

Quedar enterada de un oficio del agente ejecutivo de la Diputación.

Que la sepultura que se concedió a D. Felipe Pérez se transfiera a D. Andrés Peral, por ser así los deseos de los mismos.

Que se arregle el puente de la Roza.

Que para las fiestas de Socueva se traiga un tamboril.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione el contrato con una Banda de música para las fiestas de San Pelayo.

Sesiones del 26 y 28 de Mayo.—No se celebraron sesiones dichos días.

Sesión del 2 de Junio.—Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior, y se acordó: Abonar al Juzgado municipal, de costas de un juicio, pesetas 16,95.

Conceder una parcela de terreno a Manuela Setién.

Dejar pendiente una instancia de Félix Madrazo.

Adquirir una placa para la calle del Marqués de Valdecilla y con cargo a Imprevistos.

Autorizar al señor primer teniente de Alcalde para que contrate la Banda de música de Ramales o un altoparlante.

Que la lámina de la Fundación Malavear se entregue a D. Fernando Villa, autorizándole para que pueda percibir los intereses.

Sesiones del 9, 16 y 23 de Junio.—No se celebraron sesiones en dichos días ni tampoco sesiones subsidiarias.

Sesión del 30 de Junio.—Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior, y se acordó: Aprobar la Memoria reglamentaria que formula la Comisión de Hacienda sobre las cuentas de Presupuestos de los años de 1931 a 1934, ambos inclusive.

Quedar enterada de una carta del ingeniero Sr. Setién sobre el ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Aprobar una cuenta de Fernando Negrete del arreglo del puente de la Roza.

Quedar enterada de haber sido levantada la nota de prófugo al mozo del reemplazo de 1932 Gabino López Gómez.

Aprobar una cuenta de Antonio Inchauspe, importante 27,75 y con cargo al capítulo de Imprevistos.

Quedar enterada de una circular de la Federación de Empleados municipales de Santander solicitando una subvención para celebrar un Congreso municipalista.

Quedar enterada de un oficio del señor Alcalde de Ramales solicitando se le abone los descubiertos de contingente carcelario y médico forense.

Dejar pendiente una cuenta de Manuel Otero.

Quedar enterada de un oficio de la Diputación solicitando se le abonen 2.239,73 pesetas.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. Juan Pardo, padre del segun-

do teniente de Alcalde y por D. Isidro Sánchez, secretario jubilado de esta Corporación.

Aprobar la proposición que ha sido leída para tomar parte en el concurso abierto por la Diputación para la construcción de caminos vecinales y puentes, solicitando se construya un camino de Socueva a Arredondo.

Que el camino vecinal de Socueva a este pueblo se construya por la Diputación y que este Ayuntamiento se compromete a depositar en la Diputación el importe íntegro con que tiene que contribuir, valiéndose para ello del depósito existente en el Banco Mercantil de Santander.

Que el Ayuntamiento se obligue a la expropiación forzosa para la construcción del camino vecinal de Socueva a Arredondo.

Que el señor secretario vaya a la capital para entregar las cédulas personales sobrantes de 1934 y la proposición para tomar parte en el concurso de caminos vecinales.

Arredondo a 20 de Julio de 1935.—El secretario, Isidoro Sanz.—V.º B.º, el Alcalde, Fernando Abascal.

1729

### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Extracto de los acuerdos adoptados durante el segundo trimestre de 1935:

Sesión del 10 de Abril.—Se aprueba la anterior, quedando enterados de haber sido aprobada la rectificación del Padrón de habitantes; de un oficio del Gobierno civil, respecto a suspensión de actos públicos; otro de la Sección Agronómica remitiendo unos folletos para el tratamiento de las enfermedades de las plantas, y otro del Ministerio de Agricultura relacionado con el Pó-sito local.

Se acuerda fijar los indicadores recibidos para la Vuelta a España y contribuir con 25 pesetas a la suscripción Vuelo Santander-México.

Se autoriza a D. Claudio Bárcena para edificar en Soto la Marina, previo pago del arbitrio.

Abonar 102,50 pesetas por obras en las escuelas de Maoño, anunciar los terrenos del cementerio de Soto la Marina y autorizar al concejal Sr. Muñiz para el arreglo de la fuente de Sancibrián.

Celebrar el día 14 del corriente la fiesta de la República, invitándose al acto a los señores maestros de las escuelas nacionales y obsequiándose a los niños y niñas, acto que tendrá lugar en la escuela de Bezana.

Sesión del 8 de Mayo.—Aprobada la anterior, el señor presidente dió cuenta de haberse celebrado la fiesta de la República, acordándose el pago de 161 pesetas de gastos ocasionados.

Se acuerda oficiar al Consejo Local de Primera Enseñanza, poniéndose en su conocimiento el desorden que existe con relación a las horas de entrada y salida de los niños y niñas a las clases en las escuelas de Soto la Marina.

Pasar a los interesados las cuentas que remite el Cuerpo de Bomberos Voluntarios para que las hagan efectivas.

Que quede sobre la mesa la solicitud del ex farmacéutico Sr. Molins, en que reclama el salario de los días que ejerció en este Municipio en el mes de Enero último.

Recordar al Ayuntamiento de Camargo el pago de la liquidación del camino vecinal de Soto la Marina a

Escobedo, que se le remitió en 20 de Julio del año último.

Se acuerda proceder a la ejecución de los morosos de los repartos vecinales de 1933 y 1934 y oficiar al inspector municipal para que informe del estado sanitario en que se halla la cueva denominada Ojo de Mar, del pueblo de Sancibrián, a consecuencia de los despojos que arrojan a ella.

Abonar 24,50 pesetas por obras en las escuelas de Soto la Marina y fuente de Sancibrián.

Sesión del 22 de Mayo.—Se aprueba la anterior, y se acuerda adherirse a lo propuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, con motivo de la terminación del ferrocarril del Meridiano, comunicándose a la excelentísima Diputación provincial.

En virtud de un oficio del excelentísimo Ayuntamiento de Santander reclamando a este Municipio el pago de lo que ha de satisfacer por agrupación, se acuerda esperar conteste aquel Ayuntamiento a la reclamación hecha por lo que le corresponde abonar por la construcción del camino vecinal de San Román a Bezana.

Visto el informe del inspector de Higiene, se acuerda publicar edictos prohibiendo arrojar animales muertos en la fosa Ojo de Mar, de Sancibrián, bajo la multa de 5 a 15 pesetas.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda varias instancias solicitando terrenos en el cementerio de Soto la Marina.

En la de D. Victoriano Calva solicitando un terreno en Maoño, que informe la Junta vecinal.

Se autoriza a D. José Llata y D. Felipe Alonso la construcción de edificios, previo el pago del arbitrio.

Se concede al cartero de Bezana la subvención de 50 pesetas por el año 1934; se acuerda la construcción de una cocina en la casa-habitación del maestro nacional de Bezana, y adquirir material para el alumbrado público, llamando la atención de los empleados por el mal estado en que se halla aquel servicio en Soto la Marina y Sancibrián.

Sesión de 26 de Junio.—Aprobada la anterior, se dió lectura del extracto de sesiones del primer trimestre del año actual, siendo aprobado.

Se autoriza a D. Donato Pablo la construcción de un edificio en Bezana, previo pago del arbitrio.

Se acuerda abonar 37,75 pesetas por obras en el Matadero municipal.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Camargo, referente al pago que le corresponde en la liquidación de las obras del camino vecinal construido de Soto la Marina a Escobedo, en que participa el acuerdo tomado por aquella Corporación de no reconocer la deuda que se reclama antes de proceder en la forma que determina la Ley de Caminos vecinales y su Reglamento de 23 de Julio de 1911, ofíciase nuevamente al Ayuntamiento de Camargo por sí, nuevamente aconsejado, vuelve sobre su acuerdo y dispone lo necesario para el pago de la suma que se reclama.

Se conceden terrenos en el cementerio de Soto la Marina, de acuerdo con el informe de la Comisión de Hacienda.

Aprobada en sesión del día de hoy.

Bezana, 24 de Julio de 1935.—El secretario, Arturo Bernard.—V.º B.º, el Alcalde, L. Gutiérrez. 1758

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

El día 24 de Agosto próximo venidero, a sus diez horas, se celebrará en el salón Consistorial la subasta acordada para la contratación de las obras de reconstrucción del puente público del barrio de Laiseca, bajo el presupuesto o base de mil cuatrocientas pesetas y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente.

Las proposiciones, reintegradas con el timbre correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados, siendo redactadas según el modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a las mismas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de cien pesetas.

Villaverde de Trucíos a 31 de Julio de 1935.—El Alcalde, José Prado.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., según cédula personal que acompaña, se compromete a ejecutar las obras para la reconstrucción del puente público del barrio de Laiseca, según las condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente, por la cantidad alzada de..... pesetas (en letra). Fecha y firma del proponente.

1773

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste de Santander,

Hago saber: Que el día diecisiete de Agosto próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de una balanza marca «Berkel», porcelana; tasada en setecientas pesetas.

Dicho efecto fué embargado a «Angel Aldasoro y Compañía, S. en C.», en juicio verbal civil, seguido ante el Juzgado municipal de Villaverde, de Madrid, a instancia de la Sociedad de Seguros «Royal E. Assurance», sobre reclamación de cantidad, estando depositada en el mismo demandado, calle del Martillo, comercio.

Condiciones: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes.

Santander treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Antonio Trueba.—El secretario, José Abréu.

Don Arturo Valdivieso del Villar, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Doy fe: Que en las diligencias de juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a once de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—Habiendo visto don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de la misma, estas diligencias de juicio ejecutivo, seguidas entre partes; de la una, y como demandante, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, repre-

sentado por el procurador D. Luis Ríos y dirigido por el letrado licenciado D. Leandro Mateo, y de la otra, y como demandado, D. Santiago Ibarra Ruiz, mayor de edad, declarado en rebeldía en estas actuaciones que se siguen sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Santiago Ibarra Ruiz por cantidad de cinco mil trescientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos e intereses del seis por ciento anual, desde el siete de Mayo de mil novecientos veinticuatro, más los intereses legales que devenguen los vencidos, a contar de la interpelación judicial, hacer trance y remate en los bienes embargados y con su importe satisfacer a la entidad demandante, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, expresadas responsabilidades, con imposición de costas a dicho demandado.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García Gavito.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso.—Rubricados.»

Concuerda con su original, al que me remito; y para que conste y sirva de notificación al demandado, D. Santiago Ibarra Ruiz, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, Arturo Valdivieso.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Sr. D. Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, seguido contra Lucía Toca, de veintitrés años de edad, soltera, y cuyo actual paradero se desconoce, por hurto de cincuenta pesetas a Concepción Fernández Villanueva, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada, Lucía Toca, en la pena de cinco días de arresto e indemnización de cincuenta pesetas a la parte perjudicada y en el pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.»

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Lucía Toca, cuyo actual paradero se desconoce, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—José Abréu. 1767

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía sobre disolución de comunidad de la finca que se expresará, promovidos por D. Manuel Casanueva González y su esposa, doña Victorina Alonso Herrán, contra D. Manuel y doña Valentina Alonso Herrán, y doña María Cubría Bernó, se saca a pública subasta, por segunda vez, el inmueble objeto de disolución, que se describe así:

Casa número 3 del Río de la Pila, de esta ciudad de

Santander, que consta de planta baja, cuatro pisos y buhardilla. Mide de frente siete metros ochocientos un milímetros por un fondo de ocho metros trescientos cincuenta y nueve milímetros. Linda toda la casa: por su frente, al Este, calle del Río de la Pila; al Sur, o izquierda, calle de Guevara; al Norte, o derecha, casa de D. Juan Orbe y otros, y al Oeste, o espalda, patio de luces de la misma casa y comarcas. Valorada en la suma de veintisiete mil ciento sesenta y cuatro pesetas.

Las personas que se interesen en su adquisición se presentarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día 31 de los corrientes, a las once de la mañana, en que tendrá lugar el remate, bajo las siguientes

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> Que esta subasta sale con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de su valoración.

2.<sup>a</sup> Que el remate se celebrará con admisión de licitadores extraños.

3.<sup>a</sup> Para tomár parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del precio de tasación.

Queda exceptuado de este requisito la parte demandante y demandadas en los autos.

4.<sup>a</sup> El adjudicatario deberá depositar en la mesa del Juzgado, en el término de tres días, a contar desde el siguiente al de la subasta, el importe de la adjudicación, con deducción, claro es, del tanto por ciento depositado anteriormente, si fuera un extraño.

5.<sup>a</sup> De no verificarlo, se entenderá la subasta en quiebra, con pérdida del depósito constituido, en la forma ordenada en la Ley.

6.<sup>a</sup> De ser un interesado, se les desquitará de su participación el importe del tanto por ciento, y, si no llegara, quedará deudor del resto, y también se seguirá la subasta en quiebra.

7.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo por que sale esta segunda subasta.

8.<sup>a</sup> Las pujas se harán a la llana y no podrán ser inferiores a cien pesetas.

9.<sup>a</sup> Todos los gastos que se ocasionen, arbitrios, etcétera, incluso plus-valía, serán de cuenta del adquirente.

10.<sup>a</sup> Los licitadores deberán contentarse con la titulación en el estado en que se hallen, sin poder reclamar ninguna subsanación sobre el particular.

II.<sup>a</sup> El adquirente renuncia al saneamiento.

Dado en Santander a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Dionisio Mazorra. El secretario, Luis Escobio.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayo la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Santander a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo visto el señor juez municipal del distrito del Oeste, D. Antonio Trueba Cantolla, el presente expediente de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Hilario Pérez Escribano, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente de D. Gorgonio Rá-

bago Celis, vecino que fué de esta ciudad, o quienes se consideren con derecho a la misma, en cuyo juicio es parte el señor fiscal municipal, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a quienes se consideren herederos de D. Gorgonio Rábago Celis, y, en su defecto, a la herencia yacente del mismo, a que, tan pronto sea firme esta sentencia, satisfagan al demandante, D. Hilario Pérez Escribano, la cantidad de ochocientas cincuenta y una pesetas setenta céntimos que en la demanda se reclama, no haciendo especial imposición de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, que será notificada, en cuanto a la demandada rebelde, en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Abréu.”

Y para que sirva de notificación a la parte demandada rebelde, extendiendo la presente en Santander a treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—José Abréu.

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por D. Julio Gutiérrez Cardín, representado por el procurador D. Vicente Mosquera, contra D. Senén Bustamante Andiande, se ha acordado, por decreto de esta fecha, sacar a pública subasta, por segunda vez, las fincas objeto de procedimiento que a continuación se expresarán, para lo que se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, a las once de la mañana, y se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino Sanz de Sautuola, con arreglo a las condiciones que igualmente se consignarán.

Las fincas objeto de subasta, según la escritura hipotecaria, se describen así:

1.<sup>a</sup> Una casa, radicante en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, hoy señalada con el número 6 de la calle de los Pirineos, que se compone de bodega, semi-subterránea; planta baja, con entrada por la calle de los Pirineos; piso principal, corrido, y leñeras; que mide siete metros de frente por diez metros cuarenta centímetros de fondo; linda: por el Norte, o frente, calle particular, denominada de los Pirineos; al Sur, o espalda, calle, igualmente particular, denominada Travesía de Africa; al Este, o izquierda, entrando, terreno servidumbre de la testamentaria de D. Carlos Andiande y D.<sup>a</sup> María Goñi, y al Oeste, o derecha, entrando, herederos de D. Jenaro Cos.

2.<sup>a</sup> Una casa, de suelo a cielo, número 23 antiguo, compuesta de planta baja, pisos primero, segundo y buhardilla, todo de dobles habitaciones, tiene de fachada y testero siete metros y ochenta centímetros; de fondo, nueve metros diez y nueve centímetros; radica en esta ciudad, en la travesía de Africa; señalada con el número dos moderno; linda, según el título: al Este, izquierda, entrando, José Coter; al Sur, o espalda, calle de San Juan de Dios; al Norte, o frente, Travesía de Africa, por donde tiene su entrada, y al Oeste, o derecha, entrando, calle de Africa.

Valoradas las fincas anteriores en la suma de veintidós mil pesetas.

Se hace constar: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que esta segunda subasta sale por el setenta y cinco por ciento del importe de la valoración, no admitiéndose postura que sea inferior a tal tipo, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. —El juez, Dionisio Mazorra.—Luis Escobio.

El señor juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad, ha acordado, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye, sobre estafa de muebles, con el número 116 de 1935, se cite por medio de la presente a Manuel Da Silva y María Priedes González, que fueron vecinos de esta ciudad, y últimamente domiciliados en León, para que el día 10 del actual, a las once, comparezcan ante dicho Juzgado para celebrar un careo en mencionada causa, con apercibimiento que, de no concurrir, lesparará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1935.—El secretario, Arturo Valdívieso. 1769

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 13 de Marzo y 10 y 26 de Julio del corriente año, respectivamente, la imposición definitiva de contribuciones especiales por las obras de urbanización ejecutadas en las calles de la Concordia, Alonso Ercilla y Pescadería, se hace público para conocimiento de todos los interesados y a los efectos de los recursos que legalmente pudieran promoverse contra dichos acuerdos, cuyos recursos habrán de interponerse ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Palacio Municipal de Santander a 1 de Agosto de 1935.  
El Alcalde, Herminio Villegas de la Vega. 1764

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia subscripta por D. Francisco Merino, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar un motor de 1 y 1/2 HP, para accionar varias máquinas en un taller mecánico, sito en la calle de Marcelino Sautuola, número 14, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 2 de Agosto de 1935.—El Alcalde, H. Villegas. 1774